



Consejo Económico y Social

Distr. limitada
19 de marzo de 2019
Español
Original: inglés

Comisión de Estupefacientes

62º período de sesiones

Viena, 14 a 22 de marzo de 2019

Tema 10 del programa

Aplicación de la Declaración Política y Plan de Acción sobre Cooperación Internacional en Favor de una Estrategia Integral y Equilibrada para Contrarrestar el Problema Mundial de las Drogas

Alemania, Ecuador, Federación de Rusia, Filipinas, Perú y Tailandia: proyecto de resolución revisado

Promoción del desarrollo alternativo como estrategia contra las drogas orientada al desarrollo

La Comisión de Estupefacientes,

Reafirmando que las políticas y los programas en materia de drogas, también en el ámbito del desarrollo, deberían ejecutarse de conformidad con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, el derecho internacional y la Declaración Universal de Derechos Humanos¹ y, en particular, con pleno respeto de la soberanía y la integridad territorial de los Estados, el principio de no intervención en los asuntos internos de los Estados, todos los derechos humanos, las libertades fundamentales, la dignidad inherente a todas las personas y los principios de igualdad de derechos y respeto mutuo entre los Estados, así como el principio de responsabilidad común y compartida, recordando los Objetivos de Desarrollo Sostenible, y teniendo en cuenta las situaciones concretas de los países y las regiones,

Reafirmando también que el problema mundial de las drogas debería abordarse de conformidad con las disposiciones de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes enmendada por el Protocolo de 1972², el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971³ y la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988⁴, los cuales, junto con otros instrumentos internacionales pertinentes, constituyen la piedra angular del sistema de fiscalización internacional de drogas,

Reafirmando además la Declaración Política aprobada por la Asamblea General en su vigésimo período extraordinario de sesiones⁵ y el Plan de Acción sobre

¹ Resolución 217 A (III) de la Asamblea General.

² Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 976, núm. 14152.

³ *Ibid.*, vol. 1019, núm. 14956.

⁴ *Ibid.*, vol. 1582, núm. 27627.

⁵ Resolución S-20/2 de la Asamblea General, anexo.



Cooperación Internacional para la Erradicación de los Cultivos Ilícitos para la Producción de Drogas y Desarrollo Alternativo⁶,

Recordando la resolución 68/196 de la Asamblea General, de 18 de diciembre de 2013, en que la Asamblea aprobó los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Alternativo y alentó a los Estados Miembros, las organizaciones internacionales, las instituciones financieras internacionales, las entidades y otros interesados pertinentes a que los tuvieran en cuenta al elaborar y ejecutar programas de desarrollo alternativo, incluidos, según procediera, programas de desarrollo alternativo preventivo,

Poniendo de relieve que también debería considerarse la posibilidad de que el desarrollo alternativo se enmarque en una estrategia sostenible de control de cultivos, la cual podría incluir, entre otras cosas, medidas de erradicación y de cumplimiento de la ley, según el contexto nacional, a la luz de la Declaración Política y Plan de Acción sobre Cooperación Internacional en Favor de una Estrategia Integral y Equilibrada para Contrarrestar el Problema Mundial de las Drogas de 2009⁷ y del documento final del trigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 2016⁸, y teniendo en cuenta los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Alternativo,

Reafirmando su compromiso de abordar las cuestiones socioeconómicas relacionadas con las drogas en lo que respecta al cultivo ilícito de plantas de las que se extraen estupefacientes y la fabricación, producción y tráfico ilícitos de drogas mediante la ejecución de políticas y programas contra las drogas a largo plazo, amplios, orientados al desarrollo sostenible y equilibrados, incluidos programas de desarrollo alternativo y, según proceda, de desarrollo alternativo preventivo, que sean parte de estrategias sostenibles de control de cultivos,

Recordando su resolución 61/6, de 16 de marzo de 2018, en la que se solicitó a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que convocara una reunión de un grupo de expertos en Viena en 2018, para seguir promoviendo el diálogo sobre el desarrollo alternativo, incluido el desarrollo alternativo preventivo, según procediera, y la aplicación de los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Alternativo y los compromisos conexos relativos al desarrollo alternativo y la cooperación regional, interregional e internacional para lograr una política contra las drogas equilibrada y orientada al desarrollo que abordara cuestiones socioeconómicas, según lo previsto en el documento final del trigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, con el objetivo de contribuir a la serie de sesiones a nivel ministerial del 62º período de sesiones de la Comisión de Estupefacientes,

Acogiendo con beneplácito la celebración de la reunión del grupo de expertos sobre desarrollo alternativo, organizada por Alemania, el Perú y Tailandia y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en Viena del 23 al 26 de julio de 2018, en la que participaron Estados Miembros, organizaciones internacionales, representantes de la sociedad civil, expertos, miembros del mundo académico y representantes de las comunidades afectadas,

Recordando la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible⁹, y destacando que la aplicación de los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Alternativo debería armonizarse con los esfuerzos encaminados a lograr aquellos objetivos pertinentes de los Objetivos de Desarrollo Sostenible que están relacionados con la cuestión del desarrollo alternativo, que está comprendida en el mandato de la Comisión de Estupefacientes, y que los esfuerzos por lograr los Objetivos de Desarrollo Sostenible y afrontar eficazmente el problema mundial de las drogas son complementarios y se refuerzan mutuamente,

⁶ Resolución S-20/4 E de la Asamblea General.

⁷ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2009, Suplemento núm. 8 (E/2009/28)*, cap. I, secc. C.

⁸ Resolución S-30/1 de la Asamblea General, anexo.

⁹ Resolución 70/1 de la Asamblea General.

Reafirmando que el desarrollo alternativo es una alternativa importante, legítima, viable y sostenible al cultivo ilícito destinado a la producción de drogas y una medida eficaz para contrarrestar el problema mundial de las drogas y otros problemas ligados a la delincuencia relacionada con las drogas, así como una opción que contribuye a promover una sociedad libre del uso indebido de drogas, que es uno de los componentes fundamentales de las políticas y los programas dirigidos a reducir la producción ilícita de drogas y que es parte esencial de los esfuerzos de los Gobiernos por lograr el desarrollo sostenible en el contexto de sus sociedades,

Reiterando su compromiso de respetar, proteger y promover todos los derechos humanos, las libertades fundamentales y la dignidad inherente a todas las personas y el estado de derecho al elaborar y aplicar políticas en materia de drogas,

Expresando su preocupación por el aumento mundial del cultivo ilícito de plantas de las que se extraen estupefacientes,

Tomando nota de las conclusiones del Consejo de la Unión Europea sobre desarrollo alternativo, tituladas “Hacia una nueva concepción del desarrollo alternativo y de las correspondientes intervenciones de política antidroga centradas en el desarrollo: contribución a la aplicación de lo decidido en el trigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General celebrado en 2016 y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas”,

1. *Alienta* a los Estados Miembros a que apliquen los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Alternativo¹⁰ y tengan debidamente en cuenta el documento final del trigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 2016, titulado “Nuestro compromiso conjunto de abordar y contrarrestar eficazmente el problema mundial de las drogas”⁸, así como la Declaración Política y Plan de Acción sobre Cooperación Internacional en Favor de una Estrategia Integral y Equilibrada para Contrarrestar el Problema Mundial de las Drogas de 2009⁷ y la Declaración Ministerial Conjunta del examen de alto nivel de 2014 por la Comisión de la aplicación por los Estados Miembros de la Declaración Política y el Plan de Acción¹¹, al elaborar, ejecutar, monitorear y evaluar los programas y proyectos de desarrollo alternativo, incluidos, según proceda, los programas y proyectos de desarrollo alternativo preventivo;

2. *Alienta también* a los Estados Miembros a que sigan compartiendo experiencias adquiridas, mejores prácticas y conocimientos especializados y fomentando diálogos sobre políticas y programas contra las drogas orientados al desarrollo y sobre la aplicación de los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Alternativo;

3. *Recalca* que al concebir y aplicar medidas de desarrollo alternativo se deberían tener presentes todos nuestros compromisos comunes;

4. *Insta* a los Estados Miembros a que promuevan la reunión de datos, la investigación y el intercambio de información para determinar las causas profundas del cultivo ilícito para la producción de drogas y otras actividades ilícitas relacionadas con las drogas y obtener datos empíricos, a fin de determinar cuáles son los factores que impulsan ese cultivo y diseñar evaluaciones del impacto más adecuadas;

5. *Insta* a las instituciones financieras internacionales pertinentes, las entidades de las Naciones Unidas, las organizaciones no gubernamentales y el sector privado, según proceda, a que consideren la posibilidad de incrementar su apoyo, entre otras cosas mediante financiación flexible y a largo plazo, a la ejecución de programas contra la droga amplios, equilibrados y orientados al desarrollo y alternativas económicas viables, en particular de desarrollo alternativo, incluidos, según proceda, programas de desarrollo alternativo preventivo, con arreglo a las necesidades y prioridades nacionales identificadas, destinados a las zonas y poblaciones afectadas por el cultivo ilícito para

¹⁰ Resolución 68/196 de la Asamblea General, anexo.

¹¹ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2014, Suplemento núm. 8 (E/2014/28)*, cap. I, secc. C.

la producción de drogas, o que puedan verse afectadas por él, con miras a su prevención, reducción y eliminación, y alienta a los Estados a que, en la medida de lo posible, mantengan su firme compromiso de financiar esos programas;

6. *Alienta* a los Estados Miembros a que intensifiquen los esfuerzos en el contexto de los programas de desarrollo sostenible y a largo plazo para abordar las cuestiones socioeconómicas más acuciantes relacionadas con las drogas, entre ellas el desempleo y la marginación social, que conducen a la consiguiente explotación por organizaciones delictivas involucradas en delitos relacionados con las drogas;

7. *Toma nota* del documento de sesión presentado conjuntamente por Alemania, el Perú y Tailandia y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, titulado “El futuro del desarrollo alternativo”¹², en el que se resumen los debates y las conclusiones de la reunión del grupo de expertos celebrada en Viena del 23 al 26 de julio de 2018, teniendo presente su carácter no vinculante y el hecho de que no refleja necesariamente las posiciones de todos los participantes, y expresa su aprecio por los esfuerzos de los copatrocinadores de la reunión del grupo de expertos. Las deliberaciones de los expertos abarcaron, entre otros, los siguientes puntos:

a) El desarrollo alternativo no solo contribuye al objetivo de reducir los cultivos para la producción de drogas, sino que también mejora el bienestar general de las comunidades afectadas;

b) Existe un vínculo directo entre el desarrollo alternativo como estrategia contra la droga orientada al desarrollo y el logro de las metas de los Objetivos de Desarrollo Sostenible;

c) El desarrollo alternativo debe ser parte de la agenda para el desarrollo en general y promover la cooperación interinstitucional y multidisciplinaria, bajo el liderazgo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito;

d) Es necesario mejorar la coordinación estratégica, así como adoptar un enfoque más amplio y equilibrado para abordar el desarrollo alternativo en el contexto de la política contra las drogas y de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible⁹;

e) Es necesario tener presentes las diferentes realidades socioeconómicas de las comunidades y tomar en consideración los derechos humanos y las dimensiones de género;

f) Dado que el cultivo destinado a la producción de drogas y la degradación del medio ambiente están estrechamente relacionados, los programas de desarrollo alternativo deberían incluir aspectos medioambientales;

g) Es necesario realizar más investigaciones para determinar cuáles son los factores que impulsan el cultivo ilícito para la producción de drogas a fin de diseñar una evaluación del impacto más adecuada;

h) Es necesario medir los resultados del desarrollo alternativo mediante indicadores de desarrollo humano, además de los indicadores tradicionales relacionados con el cumplimiento de la ley;

i) Algunas de las enseñanzas extraídas de los programas de desarrollo alternativo en el medio rural, incluidos programas de desarrollo alternativo preventivo, podrían aplicarse al desarrollo en entornos urbanos para hacer frente a cuestiones de drogas propias de esos entornos;

j) La cooperación y las alianzas internacionales que incluyan, entre otros, a los Gobiernos, el sector privado y la sociedad civil, son importantes para aumentar el apoyo financiero y técnico, así como garantizar el intercambio de mejores prácticas;

8. *Alienta* la búsqueda de alternativas económicas viables, en particular para las comunidades afectadas o que corran el riesgo de verse afectadas por el cultivo ilícito para la producción de drogas y otras actividades ilícitas relacionadas con las drogas en

¹² E/CN.7/2019/CRP.2.

entornos urbanos y rurales, entre otras cosas mediante programas de desarrollo alternativo amplios, y, con ese fin, alienta a considerar la posibilidad de llevar a efecto intervenciones orientadas al desarrollo, asegurando al mismo tiempo que todas las personas se beneficien de ellas por igual, entre otras cosas mediante oportunidades laborales, mejoras de la infraestructura y los servicios públicos básicos y, según proceda, la concesión de acceso a la tierra y títulos de propiedad sobre la tierra a los agricultores y las comunidades locales, lo que también contribuirá a prevenir, reducir o eliminar el cultivo ilícito y otras actividades relacionadas con las drogas;

9. *Alienta* a los Estados Miembros a promover la investigación a cargo de los Estados, entre otras cosas mediante la cooperación con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y otras entidades pertinentes de las Naciones Unidas y organizaciones internacionales y regionales, las instituciones académicas y la sociedad civil, a fin de comprender mejor los factores que contribuyen al cultivo ilícito, teniendo en cuenta las particularidades locales y regionales, y mejorar la evaluación del impacto de los programas de desarrollo alternativo, incluidos programas de desarrollo alternativo preventivo, según proceda, con miras a mejorar la eficacia de esos programas, entre otras cosas mediante la utilización de los indicadores de desarrollo humano pertinentes y de criterios relacionados con la sostenibilidad ambiental y otros parámetros, con arreglo a los Objetivos de Desarrollo Sostenible, y velar por que los resultados de los programas de desarrollo alternativo y la investigación anteriormente mencionada reflejen una utilización responsable de los fondos aportados por los donantes y supongan un beneficio real para las comunidades afectadas;

10. *Alienta* a los Estados Miembros a velar por que las medidas que adopten para prevenir el cultivo ilícito y erradicar las plantas utilizadas para la producción de estupefacientes y sustancias sicotrópicas respeten los derechos humanos fundamentales, tengan debidamente en cuenta los usos lícitos tradicionales, cuando existan datos históricos sobre tales usos, y la protección del medio ambiente, de conformidad con los tres tratados de fiscalización internacional de drogas, y tengan en cuenta también, según proceda y de conformidad con la legislación nacional, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas¹³;

11. *Alienta también* a los Estados Miembros a promover alianzas e iniciativas de cooperación innovadoras con el sector privado, la sociedad civil y las instituciones financieras internacionales a fin de crear condiciones más propicias para las inversiones productivas destinadas a la creación de empleo en zonas y comunidades afectadas, o que corren el riesgo de verse afectadas, por el cultivo, la producción, la fabricación y el tráfico ilícitos y otras actividades ilícitas relacionadas con las drogas, a fin de prevenirlas, reducirlas o eliminarlas, y a intercambiar mejores prácticas, experiencia adquirida, conocimientos técnicos y competencias a ese respecto;

12. *Invita* a los Estados Miembros y a otros donantes a que aporten recursos extrapresupuestarios para los fines descritos anteriormente, de conformidad con las normas y los procedimientos de las Naciones Unidas;

13. *Solicita* al Director Ejecutivo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que presente a la Comisión de Estupefacientes, en su 63º período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la presente resolución.

¹³ Resolución 61/295 de la Asamblea General, anexo.